

**APRUEBA INFORME DEL FISCAL Y SOBRESEE  
SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO  
INSTRUIR MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO Nº  
2135/2025.**

**DECRETO Nº 1.123.-**

**DALCAHUE, 13 de abril del 2026.-**

**VISTOS:**

El sumario administrativo ordenado instruir por Decreto Alcaldicio Nº 2135, de fecha 08 de septiembre de 2025, en la Corporación Municipal Ramón Freire; el informe de la fiscal del sumario, de fecha 3 de noviembre de 2025; lo dispuesto en la ley Nº 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y la Resolución Nº 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón en las materias de personal que indica.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 2135, de fecha 08 de septiembre de 2025, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo en la Corporación Municipal Ramón Freire, a fin de determinar eventuales irregularidades derivadas el pago de viáticos a la funcionaria [REDACTED].

2° Que, la investigación logró acreditar que se canceló a la mencionada funcionaria un viático por un cometido con fecha 26 de febrero de 2025, el cual fue registrado de puño y letra por ella en el formulario de salida a terreno del CESFAM.

3° Que, no obstante lo anterior, se verificó fehacientemente que en la fecha señalada (26 de febrero de 2025), la funcionaria se encontraba bajo el régimen de Licencia Médica **Electrónica**, por lo cual el pago de dicho viático no correspondía.

4° Que el Jefe de Control de la Corporación Municipal informó que no se han registrado reintegros o devoluciones de estos dineros percibidos incorrectamente hasta la fecha del cierre de la investigación.



5° Que, concluye el fiscal que no es posible acreditar la existencia de alguna infracción de los deberes funcionariales regulados por el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, por lo que propone el sobreseimiento de la investigación.

6° Que, con el mérito de los antecedentes que constan en el expediente sumarial, y de las consideraciones que se exponen en el informe del fiscal, que propone sobreseer el sumario en comento por la imposibilidad de determinar la existencia de responsabilidad administrativa que comprometa a funcionarios de esta municipalidad, esta Autoridad estima procedente aprobar la propuesta realizada por el fiscal, teniendo para ello, en especial consideración que los funcionarios al momento de cursar el viático desconocían que la funcionaria se encontraba bajo reposo médico, por lo cual obraron de buena fe.

7° Que, por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 135 la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, corresponde sobreseer el procedimiento disciplinario ordenado instruir por XX de este origen.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el informe del fiscal dictado en el sumario administrativo.

**2° SOBRESÉASE** el sumario administrativo indicado en el resuelto anterior, por no haber sido posible acreditar responsabilidades administrativas de funcionarios de la Red de Salud.

**3° INSTRÚYASE** a la Dirección del CESFAM de Dalcahue y a las unidades que otorgan vistos buenos a los formularios de salida a terreno, fortalecer sus procesos de control interno para prevenir la ocurrencia de hechos similares en el futuro.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Fiscal Instructor y al funcionario actuario para los fines legales pertinentes.

ANÓTESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE



FRP



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL